

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO INTEGRAL DE CUSTODIA, GESTIÓN, CONSULTA Y PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS PARA LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE. CONTR 2024 0001172201.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - En fecha 28 de enero de 2025 la Dirección de Servicios Corporativos ha emitido una memoria justificativa en la que se incorpora un informe de insuficiencia de medios, y en la que solicita el inicio del expediente de licitación para la contratación del “Servicio Integral de Custodia, Gestión, Consulta y Préstamo de Documentos para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE”.

A los referidos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

SEGUNDO. - La citada contratación responde a las necesidades de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que dispone lo siguiente: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.*

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

TERCERO. - El artículo 116.1 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del citado artículo 28 LCSP.

Habiéndose emitido la memoria en la que se motiva la necesidad del contrato,

RESUELVO

PRIMERO. - Acordar el inicio de expediente de licitación, por procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del “Servicio Integral de Custodia, Gestión, Consulta y Préstamo de Documentos para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE” CONTR 2024 0001172201.

SEGUNDO. - Que se conforme el expediente de contratación para su aprobación por este órgano de contratación.

DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		29/01/2025 10:46:01	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwCRk4jPzzeQR18U15IFxiE9Ik	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	